



FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSVIA
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

REGLAMENTO CAMPAÑA PARA CAPTAR NUEVOS ASOCIADOS

**ACUERDO No. 157
(15 de noviembre de 2019)**

ACUERDO No. 157

(15 de noviembre de 2019)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA "FONDEICA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 64, Y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 64º numerales 11 y 30 del Estatuto vigente del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y CORPOICA - "Fondeica", son funciones de la Junta Directiva expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección de FONDEICA y el cabal logro de sus fines; y en general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como órgano permanente de dirección y administración de la Entidad y no asignados expresamente a la Asamblea General o al Gerente, para el cabal cumplimiento del objetivo social de FONDEICA.
2. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna.
3. Que es función de la Junta Directiva elaborar los reglamentos internos de los diferentes servicios.

ACUERDA

Aprobar el reglamento de la **CAMPAÑA PARA CAPTAR NUEVOS ASOCIADOS**, cuyo texto se relaciona a continuación.

CAPITULO ÚNICO

DEFINICIÓN - FINALIDAD

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN: Promover una campaña para captar nuevos asociados para FONDEICA.

ARTÍCULO 2º. FINALIDAD. Incrementar el número de asociados, con la finalidad motivar a los empleados y/o funcionarios de las empresas que generan el vínculo de asociación y crecer nuestra base social.

ARTÍCULO 3º. CAMPAÑA DE MOTIVACION:

ESTIMULO AL ASOCIADO HABIL QUE VÍNCULE UN NUEVO ASOCIADO:

FONDEICA, entregará al asociado hábil que propicie la vinculación de un nuevo asociado a FONDEICA, un (1) salario mínimo legal diario vigente (smldv), el cual será abonado a su cuenta de Ahorro Programado Personal.

PARÁGRAFO: Este estímulo quedará en firme, es decir abonado, una vez hayan transcurrido tres (3) meses después que la Junta Directiva haya aceptado la solicitud de asociación al nuevo asociado y éste permanezca activo.

Por terminación del contrato laboral o por fallecimiento, se le reconocerá al asociado que propició la vinculación el incentivo definido en este artículo.

ARTÍCULO 4º. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación y aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 18 de noviembre de 2019, revoca el Acuerdo 135 del 14 de diciembre de 2017, y fue aprobado en la reunión de Junta Directiva del 15 de noviembre de 2019, según Acta No. 332.

JUAN CARLOS PAZ ECHEVERRY
Presidente

YAMILEC RESTREPO OBANDO
Secretaria